

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

REF: Aprueba contrato a honorarios
Sr. Susan Pereira Vásquez.
Sr. Pablo Muller Zúñiga.

EGIS Municipal.

DECRETO N° 031

PERQUENCO, 06 ENE. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°45 de fecha de 15 de Diciembre de 2016, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
2. El Decreto Exento N° 011, de fecha 04/01/2017, que aprueba el Programa de la Entidad de gestión inmobiliaria y social (EGIS).
3. La Resolución N° 1600 del 30 de/10/2008 y el Oficio N° 32.148 de 1997, ambos de la Contraloría General de la República fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones".

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Municipio de continuar con un Programa Municipal que de respuesta oportuna y adecuada a la demanda habitacional a nuestra comuna entregando a la población servicios de Asistencia Técnica que posibilite el acceso a la oferta programática de la Política Habitacional, a través de la postulación a diferentes Programas.
2. Que, para llevar a cabo dicha intervención es necesario contar con el personal necesario que realice las respectivas postulaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y **Doña Susan Pereira Vásquez Encargada de Unidad de Vivienda y Don Pablo Muller Zúñiga, Administrativo**, quienes prestaran servicios al Programa EGIS Municipal.
2. Para todos los efectos legales los Contratos a Honorarios pasarán a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, la cancelación de los honorarios de acuerdo al contrato suscrito con Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBEN MILLAR ETORI
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

VSQ/EZR/ezr
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Secretario Municipal. (Ley de Transparencia – Página Web.)
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Archivo Oficina de Partes. ✓
- Sra. Susan Pereira Vásquez.
- Sr. Pablo Muller Zúñiga

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO A HONORARIOS SUSAN PEREIRA VASQUEZ
EGIS MUNICIPAL

En Perquenco, a 01 de Enero de 2017 comparecen la I. Municipalidad de Perquenco con domicilio en Calle Esmeralda No. 497, representada por su Alcalde Titular Don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, R.U.T. N° [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y por la otra como prestadora de servicios Doña **SUSAN ANDREA PEREIRA VASQUEZ**, casada, Técnico Nivel Dibujante Técnico Proyectista, con domicilio en [REDACTED]

PRIMERO : De conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. de la Ley N° 18.883, la Municipalidad de Perquenco contrata a Honorarios a **DOÑA SUSAN ANDREA PEREIRA VÁSQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para prestar servicios Profesionales como Encargada de la Unidad de Vivienda.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2017 y tendrá fecha de término el 31 de Diciembre de 2017, o mientras sean necesarios los servicios de **DOÑA, SUSAN ANDREA PEREIRA VÁSQUEZ**, pudiendo la Municipalidad de Perquenco, sin expresión de causa, poner término anticipado al contrato dando aviso al primero, mediante carta certificada o notificación administrativa, entendiéndose que el referido contrato expira a la fecha en que se practique dicha notificación.

TERCERO : Doña **SUSAN ANDREA PEREIRA VASQUEZ** se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. Atención de Público.
2. Ingreso de las Familias postulantes a los diferentes Programas Habitacionales en el Sistema Rukan de Serviu.
3. Apoyo en la Preparación de los diferentes Proyectos Habitacionales, en factibilidad social y legal.
4. Elaboración de Antecedentes Técnicos de Proyectos.
5. Otras funciones designadas por su superior directo o Sr. Alcalde, inherentes al cargo y el Departamento en el cual se encuentran adscritas sus funciones.

CUARTO : Las funciones específicas del prestador de servicios indicadas en la cláusula precedente, serán supervisadas por la Sra. **Elena Zúñiga Raasch**, Directora de Desarrollo Comunitario (s), o por quien este designe, quien será responsable de coordinar sus labores, de impartirle las instrucciones necesarias, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones que **DOÑA SUSAN ANDREA PEREIRA VASQUEZ** contrae mediante el presente instrumento.

QUINTO : Por la prestación de sus servicios, **DOÑA SUSAN ANDREA PEREIRA VÁSQUEZ** tendrá derecho a percibir: honorarios por la suma de \$ 730.000 (Setecientos treinta mil pesos mensuales), incluido impuesto, por lo que la I. Municipalidad de Perquenco deberá efectuar la respectiva retención del 10% y pagarle la suma líquida que corresponda, previo informe de rendimiento mensual visado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO : Se entenderá que Doña **Susan Andrea Pereira Vásquez**, tiene conocimiento de la modalidad de operación de la Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social (EGIS) Municipalidad de Perquenco.

SÉPTIMO : Se deja expresamente señalado que los antecedentes proporcionados por las familias participantes del programa tendrán el carácter de reservados.

OCTAVO : De los honorarios pactados, la I. Municipalidad de Perquenco, retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se pagará en la tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta en su caso.

NOVENO : Doña **SUSAN ANDREA PEREIRA VASQUEZ**, tendrá derecho a 15 días de ausencia justificada dentro del presente año calendario, con goce de honorarios pactado, sin perjuicio de

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

cumplir con los productos o servicios que le han sido encomendados en las fechas correspondientes, los cuales se harán efectivos en las fechas coordinadas y debidamente autorizadas por el Administrador Municipal.

DÉCIMO : Doña **SUSAN ANDREA PEREIRA VASQUEZ** tendrá derecho a 6 días de permiso al año, con goce de los honorarios pactados, pudiendo fraccionarse en medios días, debiendo presentar su solicitud por escrito y el forma previa al goce de dicho beneficio e indicando la justificación pertinente al Administrador Municipal, quien podrá denegarlo sin expresión de causa.

UNDÉCIMO : Las partes dejan constancia de que DOÑA **SUSAN ANDREA PEREIRA Vásquez** no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal, por lo que las funciones que desempeñe no se registrarán por las disposiciones relativas a la escala municipal de sueldos. Asimismo declaran las partes que el presente contrato no dará origen a relación laboral de ninguna especie. En consecuencia, las normas de la ley N° 18.883 y las del código del trabajo no tendrán aplicación en el presente contrato.

DUODÉCIMO : Por lo expresado en la cláusula quinta precedente, el presente contrato no estará afecto a impositions previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria o laboral, por lo mismo, el prestador de servicios no tendrá otros derechos que no sean los emanados del presente contrato.

DECIMOTERCERO : En el evento de que Doña **SUSAN ANDREA PEREIRA VASQUEZ**, no pudiera cumplir con sus obligaciones emanadas del presente contrato por razones de salud, deberá justificarlo ante el municipio mediante la presentación de licencia médica, y solo de esa forma le serán cancelados sus honorarios íntegramente. En caso contrario, el Municipio efectuará el descuento proporcional y pagará solo por el tiempo en que los servicios fueron efectivamente prestados.

DECIMOCUARTO : La Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte de la referida, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna, para el prestador del Servicio.

DECIMOQUINTO : Por otra parte y considerando que los referidos programas poseen capacitación para los profesionales en aspectos técnicos y metodológicos que permiten actualizar y mejorar conocimientos, se podrá cancelar la asistencia a cursos y seminarios, ya que estos son de beneficio del Programa para la consecución de sus objetivos, asimismo cuando por razones del servicio la persona contratada deba ausentarse de la comuna, tendrá derecho al reembolso de los gastos de alimentación por la suma máxima de \$5.500 y devolución de pasajes, previa rendición.

DECIMOSEXTO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO : No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, por ser conocida por las partes.

DECIMOCTAVO : El Presente Instrumento se suscribe por las partes, en cinco ejemplares de igual tenor y fecha quedando en poder de la profesional uno, Dirección de Administración y Finanzas otro y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Perquenco, para los fines que estime pertinentes.

DECIMONOVENO : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



SUSAN PEREIRA VASQUEZ
ENCARGADA EGIS



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS PABLO EDUARDO MULLER ZUÑIGA
EGIS MUNICIPAL

En Perquenco, a 01 de Enero de 2017 comparecen la I. Municipalidad de Perquenco con domicilio en Calle Esmeralda No. 497, representada por su Alcalde Titular Don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, R.U.T. N° [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y por la otra como prestadora de servicios Don **PABLO EDUARDO MULLER ZUÑIGA**, Rut. N° [REDACTED] Municipal, con domicilio en Calle [REDACTED], quienes han convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : De conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. de la Ley N° 18.883, la Municipalidad de Perquenco contrata a Honorarios a Don **PABLO EDUARDO MULLER ZUÑIGA**, Cedula de Identidad [REDACTED] para prestar servicios Profesionales como Administrativo de la EGIS Municipal.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2017 y tendrá fecha de término el 31 de Diciembre de 2017, o mientras sean necesarios los servicios de Don **PABLO EDUARDO MULLER ZUÑIGA**, pudiendo la Municipalidad de Perquenco, sin expresión de causa, poner término anticipado al contrato dando aviso al primero, mediante carta certificada o notificación administrativa, entendiéndose que el referido contrato expira a la fecha en que se practique dicha notificación.

TERCERO : Don **Pablo Eduardo Muller Zúñiga** se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. Atención de Público.
2. Ingreso de las Familias postulantes a los diferentes Programas Habitacionales en el Sistema Rukan de Serviu.
3. Apoyo en la Preparación de los diferentes Proyectos Habitacionales, en factibilidad social y legal.
4. Tramitación de documentación Notariales.
5. Otras funciones designadas por su superior directo o Sr. Alcalde, inherentes al cargo y el Departamento en el cual se encuentran adscritas sus funciones.

CUARTO : Las funciones específicas del prestador de servicios indicadas en la cláusula precedente, serán supervisadas por la **Sra. Susan Pereira Vasquez**, Encargada de la Unidad de Vivienda Municipal, o por quien este designe, quien será responsable de coordinar sus labores, de impartirle las instrucciones necesarias, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones que Don **PABLO EDUARDO MULLER ZUÑIGA**, contrae mediante el presente instrumento.

QUINTO : Por la prestación de sus servicios, Don **Pablo Eduardo Muller Zúñiga** tendrá derecho a percibir: honorarios por la suma de \$ 600.000 mil pesos, (seiscientos mil pesos mensuales) incluido impuesto, por lo que la I. Municipalidad de Perquenco deberá efectuar la respectiva retención del 10% y pagarle la suma líquida que corresponda, previo informe de rendimiento mensual visado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO : Se entenderá que Don **Pablo Eduardo Muller Zúñiga** , tiene conocimiento de la modalidad de operación de la Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social (EGIS) Municipalidad de Perquenco.

SÉPTIMO : Se deja expresamente señalado que los antecedentes proporcionados por las familias participantes del programa tendrán el carácter de reservados.

OCTAVO : De los honorarios pactados, la I. Municipalidad de Perquenco, retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se pagará en la tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta en su caso.

NOVENO: Don **Pablo Eduardo Muller Zúñiga**, tendrá derecho a 15 días de ausencia justificada dentro del presente año calendario, con goce de honorarios pactado, sin perjuicio de cumplir con los

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

productos o servicios que le han sido encomendados en las fechas correspondientes, los cuales se harán efectivos en las fechas coordinadas y debidamente autorizadas por el Administrador Municipal.

DECIMO: Don **Pablo Eduardo Muller Zúñiga**, tendrá derecho a 6 días de permiso al año, con goce de los honorarios pactados, pudiendo fraccionarse en medios días, debiendo presentar su solicitud por escrito y el forma previa al goce de dicho beneficio e indicando la justificación pertinente al Administrador Municipal, quien podrá denegarlo sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes dejan constancia de que Don **Pablo Eduardo Muller Zúñiga** no tendrá la calidad de Funcionario Municipal, por lo que las funciones que desempeñe no se regirán por las disposiciones relativas a la escala municipal de sueldos. Asimismo declaran las partes que el presente contrato no dará origen a relación laboral de ninguna especie. En consecuencia, las normas de la ley N° 18.883 y las del código del trabajo no tendrán aplicación en el presente contrato.

DÉCIMO: Por lo expresado en la cláusula quinta precedente, el presente contrato no estará afecto a impositivos previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria o laboral, por lo mismo, el prestador de servicios no tendrá otros derechos que no sean los emanados del presente contrato.

UNDÉCIMO: En el evento de que Don **Pablo Eduardo Muller Zúñiga**, no pudiera cumplir con sus obligaciones emanadas del presente contrato por razones de salud, deberá justificarlo ante el municipio mediante la presentación de licencia médica, y solo de esa forma le serán cancelados sus honorarios íntegramente. En caso contrario, el Municipio efectuará el descuento proporcional y pagará solo por el tiempo en que los servicios fueron efectivamente prestados.

DUODÉCIMO: La Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte de la referida, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna, para el prestador del Servicio.


DECIMOTERCERO Por otra parte y considerando que los referidos programas poseen capacitación para los profesionales en aspectos técnicos y metodológicos que permiten actualizar y mejorar conocimientos, se podrá cancelar la asistencia a cursos y seminarios, ya que estos son de beneficio del Programa para la consecución de sus objetivos, asimismo cuando por razones del servicio la persona contratada deba ausentarse de la comuna, tendrá derecho al reembolso de los gastos de alimentación por la suma máxima de \$5.500 y devolución de pasajes, previa rendición.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, por ser conocida por las partes.

DECIMOSEXTO: El Presente Instrumento se suscribe por las partes, en cinco ejemplares de igual tenor y fecha quedando en poder de la profesional uno, Dirección de Administración y Finanzas otro y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Perquenco, para los fines que estime pertinentes.

DECIMOSÉPTIMO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


PABLO MULLER ZUÑIGA
ADMINISTRATIVO


LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE